

AUTO NÚMERO 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de*

AUTO NÚMERO 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

*Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20244700003592 del 17/01/2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada<sup>1</sup> de los señores **MARÍA ALEIDE CARDOZO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.335.013, y **JUSTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.577, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA ESPERANZA"** a favor del predio denominado **"Finca La Esperanza"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-73680, con una extensión superficial de sesenta hectáreas con mil ochocientos diecinueve metros cuadrados (**60 has 1.819 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Agua Bonita, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 15 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio**

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de los señores **MARÍA ALEIDE CARDOZO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.335.013, y **JUSTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.577, en calidad de propietarios del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación<sup>2</sup> de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 11 de marzo de la presente anualidad, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la

<sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 20 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del círculo notarial de la Montañita Caquetá

<sup>2</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 16 de enero de 2024

pe

AUTO NÚMERO . 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**"NOMBRAMIENTOS"**

**REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES:**

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 del acta de constitución, inscrita/o en Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Presidenta	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "Finca La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-73680, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de los señores **MARÍA ALEIDE CARDOZO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.335.013, y **JUSTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.220.577.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**II. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderado de los señores **MARÍA ALEIDE CARDOZO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.335.013, y **JUSTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.577, se tiene que el área que se solicita para

AUTO NÚMERO : 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**", a favor del predio denominado "Finca La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-73680, será una extensión total de **(39 has 6044m<sup>2</sup>)**.

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por el solicitante se indicó lo siguiente:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA**  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115472787659283 Nro Matrícula: 420-73680

Página 1 TURNO: 2024-420-1-852

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 09:33:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: LA MONTAÑITA VEREDA: AGUA BONITA  
FECHA APERTURA: 17-10-2000 RADICACION: 2000-4701 CON ESCRITURA DE: 25-09-2000  
CODIGO CATASTRAL: 18410000200120043000COD CATASTRAL ANT: 00-02-0012-0043-000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
CONSTA EN LA ESCRITURA 2258 DEL 25-09-2000 NOTARIA 1 DE FLORENCIA, CAQUETA (ART.11 DECRETO 1711 DEL 05-07-1984) EXTENSION: 60 HAS 1 819 MTS2

SUPERINTENDENCIA

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "Finca La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-73680, no se incluyen los linderos del predio, la solicitante del trámite aportó Escritura 189 del 07 de junio 2022 NOTARIA UNICA DE LA MONTAÑITA, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

DESCRIPCION

siguiente bien inmueble: Un predio RURAL denominado **FINCA LA ESPERANZA** ubicado en la vereda **AGUA BONITA**, jurisdicción del Municipio de **LA MONTAÑITA**, Departamento del **CAQUETÁ**, Republica de **COLOMBIA**, inscrito catastralmente con el número **18410000200120043000**, con un área de **SESENTA HECTAREAS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (60HAS - 1.819M2)**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-73680 y determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con **EFRAIN TORRES**; **OCCIDENTE:** Con **URIAS PERDOMO**; **NORTE:** Con **FRANCISCO MALDONADO** y **NELSON TORRES**; **SUR:** Con **EFRAIN TORRES**.- **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Este predio fue adquirido por la parte vendedora por **COMPRA** que le hiciera al señor **JOSE ABRAHAM POVEDA GUILOMBO**, mediante escritura publica Nro. 2258 del 25/09/2000 otorgada en la Notaria Primera del círculo de **Florencia Caquetá**, seguidamente en el mismo

Este certificado no excluye la inscripción pública. No tiene costo para el usuario.

*de*

AUTO NÚMERO · 053 DE 15 MAR 2024

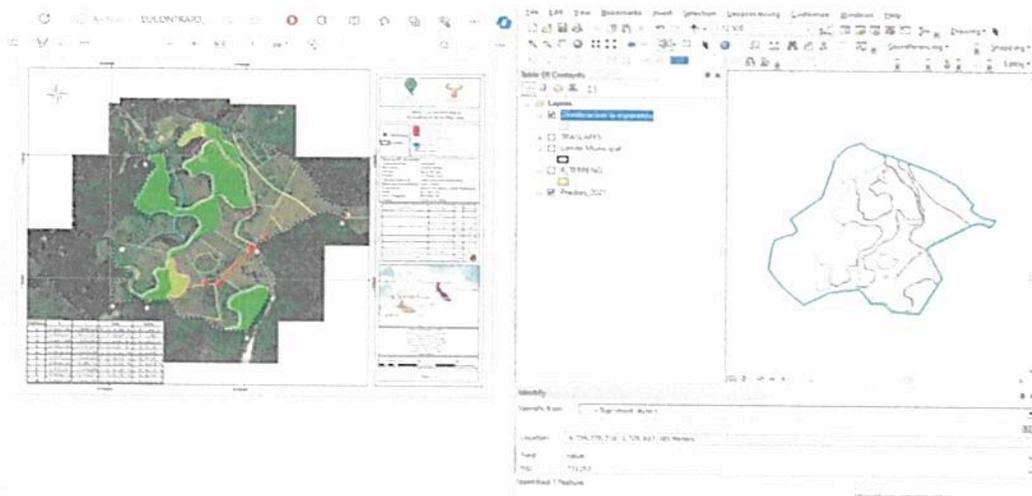
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allega certificado de tradición y libertad del predio denominado FINCA "LA ESPERANZA" , Inscrito bajo el FMI No 420-73680, el cual relaciona la cédula catastral 184100002000000120043000000000, con un área total de **60 has 1.819 m<sup>2</sup>**



- La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf, el cual se ajusta a catastro IGAC. Se verifica la cédula catastral 184100002000000120043000000000 y ésta corresponde con la cédula catastral relacionada en el certificado de tradición y libertad.



- Áreas objeto de registro

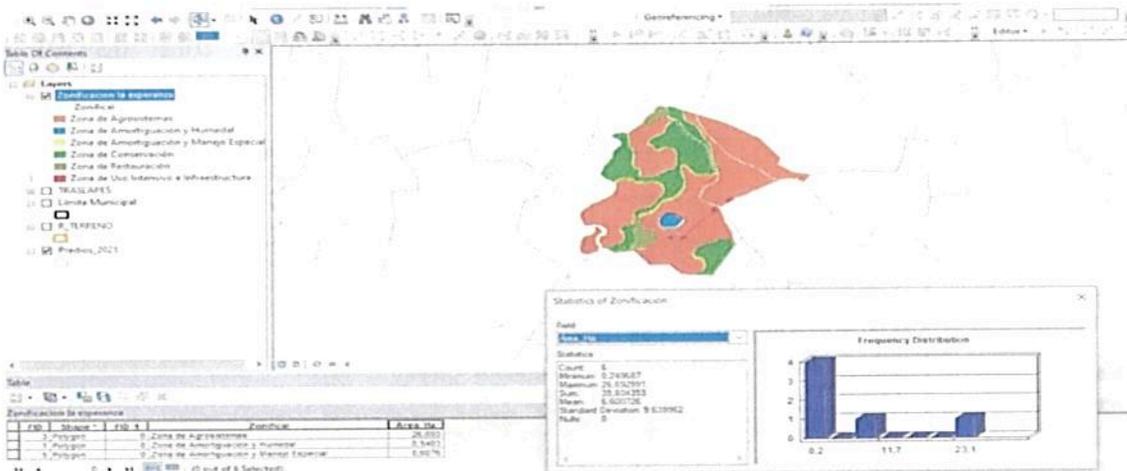
*20/2*

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar (**39 has 6044m<sup>2</sup>**).

AUTO NÚMERO 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

Igualmente se verifica la zonificación allegada en formato .pdf , la cual relaciona un área total de **39 has 6044m<sup>2</sup>**, lo cual es menor a la información inmersa en el certificado de tradición con folio de matrícula No. 420-73680, en el cual se evidencia un área total de **(60 has 1.819 m<sup>2</sup>)**.



Zonificación	Área ha
Zona de Agrosistemas	26,693
Zona de Amortiguación y Humedal	0,5403
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6076
Zona de Conservación	10,1992
Zona de Restauración	1,3146
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2497
<b>Total</b>	<b>39,6044</b>

Formato de solicitud de Registro:

4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL(LOS) PREDIO(S) QUE SUJICITA PARA REGISTRAR	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FM (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	La información se obtiene al consultar el Certificado de tradición y Libertad de cada predio objeto de registro. Ignora la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.	420-73680	18410000200120043000			60 HAS 1800 M2
Nombre de la RNSC (obligatorio)	LA ESPERANZA		Área total a registrar (obligatorio)	39 HAS 6044 M2		

*efe*

AUTO NÚMERO 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

we

AUTO NÚMERO 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**LA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "Finca La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-73680, ubicado en la vereda Agua Bonita, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderado de los señores **MARÍA ALEIDE CARDOZO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.335.013, y **JUSTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.577, en calidad de propietarios del predio objeto de solicitud de registro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal de la Montañita** y a la **Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMOAZONIA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3.** El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



AUTO NÚMERO 053 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 001-24**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

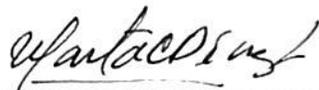
**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderado de los señores **MARÍA ALEIDE CARDOZO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.335.013, y **JUSTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.577, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sanchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Arlenson Pelaes Contreras  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos   
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

Expediente: RNSC 001-24 LA ESPERANZA